



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. El 09 de junio de 2016, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó al Partido de la Revolución Democrática, lo siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información:**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información:**

"Requiero la siguiente información. Documentos aprobados en cada uno de los 14 Congresos Nacionales del Partido de la Revolución Democrática. Específicamente requiero aquellos que se refieren a la Declaración de Principios, Estatutos, Línea Política y Línea de Organización, que han sido aprobados en todos y cada uno de los 14 Congresos Nacionales que ha realizado el PRD." (Sic)

II. El 01 de julio de 2016, el Partido de la Revolución Democrática, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente, en los términos siguientes:

"[...]

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 2234000003816, dirigida a la Unidad de enlace de PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, el día 09/06/2016, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la información solicitada:

Se da respuesta mediante archivo adjunto.

**Archivo adjunto a la respuesta:** 2234000003816\_065.pdf

[...] (Sic)

Adjunto a su respuesta, el Partido de la Revolución Democrática, puso a disposición del hoy recurrente, oficio sin número de referencia, de fecha 27 de junio de 2016, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional y dirigido a la Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, en los términos siguientes:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

"[...]"

Me refiero a su oficio **PRDUT-210/2016** de fecha 24 de junio del año, mediante el cual solicita diversa información.

Al respecto, de una búsqueda en los archivos de este IX consejo Nacional, le informo que de los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, tuvo verificativo la celebración el Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática en Oaxtepec, Estado de Morelos, en donde se aprobaron reformas al Estatuto, Línea Política, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución democrática.

El día 4 de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días veintiuno a veinticuatro de noviembre de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

• La resolución del Consejo General del **Instituto Federal Electoral (IFE)** sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, aprobados en el 2013 por el Congreso Nacional del PRD es consultable en la dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem\\_110045b65b20f23517bed910d08600a0-id-28bc1fc49524d310VqnVCM1000000c68000aRCRD/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem_110045b65b20f23517bed910d08600a0-id-28bc1fc49524d310VqnVCM1000000c68000aRCRD/)

• **Por cuanto hace del Programa del Partido de la Revolución Democrática**, es consultable en la dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4\\_rp\\_1\\_a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4_rp_1_a1.pdf)

• Respecto del Programa del Partido de la Revolución Democrática, es consultable en la dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4\\_rp\\_1\\_a2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4_rp_1_a2.pdf)

• El Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, (REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL, CELEBRADO EN OAXTEPEC, MORE LOS, LOS DÍAS 21, 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2013), es consultable en la dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4\\_rp\\_1\\_a3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4_rp_1_a3.pdf)



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

Los días 7 y 8 de agosto de dos mil quince, el Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el "RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."

Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobaron el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.

El día 30 de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, realizadas en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-272/2015 y sus acumulados SUP-RAP-275/2015 y SUP-RAP-583/2015, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre de dos mil quince.

- La Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, realizadas en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-272/2015 y sus acumulados SUP-RAP-275/2015 y SUP-RAP-583/2015, es consultable en la dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/resoluciones/2015/Ext/30octubre/>

- La Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, es consultable en la dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10\\_Octubre/CGex201510-30\\_rp\\_2\\_a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10_Octubre/CGex201510-30_rp_2_a1.pdf)

- El Programa del Partido de la Revolución Democrática, es consultable en la dirección electrónica:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10\\_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30\\_rp\\_2\\_a2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30_rp_2_a2.pdf)

• El Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, (REFORMADO EN EL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, CELEBRADO EN EL DISTRITO FEDERAL, LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015), es consultable en la dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10\\_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30\\_rp\\_2\\_a3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30_rp_2_a3.pdf)

Respecto de los documentos aprobados en los Congresos Nacionales del PRD, anteriores al año 2013, la información posiblemente se obtenga en el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, atendiendo lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 1, inciso 1), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 4, párrafo 1 del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señalan que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, deberá ser comunicada al Instituto Nacional Electoral para que éstas surtan efectos una vez declarada la procedencia constitucional y legal de las mismas por el Consejo General, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, el artículo 36, párrafo 2 de la mencionada Ley establece que los partidos políticos deberán comunicar a la autoridad electoral los Reglamentos que emitan para que el Instituto verifique su apego a las normas legales y estatutarias.

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lleva a cabo las acciones siguientes:

a) Analiza que las modificaciones que presenten los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales a sus Documentos Básicos se apeguen a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como al Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, a los criterios de Jurisprudencia emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que se realicen conforme a su reglamentación interna;

b) Aprueba los Anteproyectos de Resolución respectivos; y



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

c) En su caso, resuelve lo conducente respecto al apego a las normas legales y estatutarias de los Reglamentos presentados por los Partidos Políticos Nacionales.

Sin otro particular, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX  
CONSEJO NACIONAL DEL PRD  
[...] (Sic)

III. El 07 de julio de 2016, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente en contra de la respuesta emitida por el Partido de la Revolución Democrática, en los términos siguientes:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

"El Partido de la Revolución Democrática no me hace entrega de la información que solicito." (Sic)

**Otros elementos que considere someter a juicio del INAI:**

"Mi solicitud se refiere de manera específica a documentos que el PRD ha aprobado en todos y cada uno de los congresos que ha realizado. Es decir, se trata de información de cada uno de los congresos celebrados a lo largo de la historia de este partido y no solamente de uno. Cabe señalar, que la respuesta que me da el PRD, me remite a información parcial sobre al congreso número 14." (Sic)

IV. El 07 de julio de 2016, la Comisionada Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RRA 0435/16**, al recurso de revisión y con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente **Francisco Javier Acuña Llamas**, para los efectos del artículo 150, fracción I de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 156, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

V. El 14 de julio de 2016, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información<sup>1</sup>, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente en contra del Partido de la

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto por el numeral Primero, fracción IX del *Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, por el que se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

Revolución Democrática, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 150, fracción I, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 156, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**VI.** El 14 de julio de 2016, se notificó al Partido de la Revolución Democrática, a través de la Herramienta de Comunicación, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, dando cumplimiento a los artículos; 150, fracciones II y III de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**VII.** El 14 de julio de 2016, se notificó al hoy recurrente, mediante correo electrónico; en términos del artículo 149, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la admisión del recurso de revisión, informándole sobre su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer todo tipo de pruebas y presentar alegatos, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de dicha notificación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 fracciones II y IV de la misma Ley.

**VIII.** El 02 de agosto de 2016, este Instituto recibió, a través de la Herramienta de Comunicación, oficio sin número de referencia, de fecha 01 de agosto de 2016, signado por el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Comisionado Ponente, mediante el cual manifestó los alegatos siguientes

"[...]"

Me refiero a su oficio **PRDUT-267/2016** de fecha 26 de junio del año, mediante el cual notifica el recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información con número de folio 2234000003816.

Al respecto, de una búsqueda exhaustiva en la página del órgano electoral IFE-INE, se proporcionan las direcciones electrónicas en donde se accede a los documentos aprobados por la Autoridad Electoral.

• **PRIMER CONGRESO NACIONAL**

16 al 20 de noviembre de 1990

Consejo General del Instituto Federal Electoral enero 1991



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

<http://www.ine.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/90-91/aop6220191r3.htm>

• **SEGUNDO CONGRESO NACIONAL**

15 al 19 de julio 1993

Consejo General del Instituto Federal Electoral diciembre de 1993

<http://www.ine.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/92-93/aop8-1231293r.htm>

• **TERCER CONGRESO NACIONAL**

23 al 27 de agosto de 1995

Consejo General del Instituto Federal Electoral junio de 1996

<http://www.ine.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/jun96/AEP2.1140696R.htm>

• **CUARTO CONGRESO NACIONAL**

18 al 22 de marzo 1998

Consejo General del Instituto Federal Electoral abril de 1998

<http://www.ine.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/ind0489.htm>

• **QUINTO CONGRESO NACIONAL**

25 AL 29 ABRIL 1999

• **SEXTO CONGRESO NACIONAL**

24 AL 29 ABRIL 2001

• **SÉPTIMO CONGRESO**

ABRIL 2002

• **OCTAVO CONGRESO NACIONAL**

26 AL 28 MARZO DE 2004

Resoluciones del Consejo General extraordinaria

l.  
|



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

7 de mayo 2004

<http://www.ine.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/resoluciones/ind0504.htm#07MAY2004>

• **NOVENO CONGRESO NACIONAL**

22 Y 23 DE ABRIL 2005

Resoluciones del Consejo General extraordinaria

31 mayo 2005

<http://www.ine.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/resoluciones/indr0505.htm>

• **DECIMO CONGRESO NACIONAL**

AGOSTO 2007

Resoluciones del Consejo General  
Extraordinaria

11 de Octubre de 2007

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/menuitem.110045b65b20f23517bed910d08600a0-id-08e799276c3b5110VqnVCM1000002c01000aRCRD/>

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/internet/Estructura\\_IFE/CG/sesiones\\_CG/resoluciones\\_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/internet/Estructura_IFE/CG/sesiones_CG/resoluciones_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5.doc)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Estructura\\_IFE/CG/sesiones\\_CG/resoluciones\\_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5\\_x1.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Estructura_IFE/CG/sesiones_CG/resoluciones_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5_x1.doc)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Estructura\\_IFE/CG/sesiones\\_CG/resoluciones\\_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5\\_x2.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Estructura_IFE/CG/sesiones_CG/resoluciones_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5_x2.doc)

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Estructura\\_IFE/CG/sesiones\\_CG/resoluciones\\_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5\\_x3.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Estructura_IFE/CG/sesiones_CG/resoluciones_CG/2007/11octubre/CGe111007rp5_x3.doc)

• **DECIMO PRIMER CONGRESO NACIONAL**

3 al 6 diciembre 2008

Resoluciones del Consejo General  
Extraordinaria





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

10 de Noviembre de 2008

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2008/10noviembre/CGext101108/CGe101108rp6.doc>

[http://ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2008/10noviembre/CGext101108/CGe101108rp6\\_x1.doc](http://ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2008/10noviembre/CGext101108/CGe101108rp6_x1.doc)

• **DECIMO SEGUNDO CONGRESO NACIONAL**

Resoluciones del Consejo General Ordinaria

29 de Enero de 2010

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/-resoluciones/2010/Enero/CGo290110rp22\\_x2.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/-resoluciones/2010/Enero/CGo290110rp22_x2.doc)

Estatuto

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2010/Enero/CGo290110rp22\\_x3.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2010/Enero/CGo290110rp22_x3.doc)

• **DECIMO TERCER CONGRESO NACIONAL**

20 de agosto 2011

Resoluciones del Consejo General extraordinaria

7 de octubre 2011

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2011/octubre/CGex201110-07/CGe71011rp12.doc>

Estatuto

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2011/octubre/CGex201110-07/CGe71011rp12\\_X1.doc](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2011/octubre/CGex201110-07/CGe71011rp12_X1.doc)

• **DECIMO CUARTO CONGRESO NACIONAL**

Del 21 al 24 de noviembre der 2103

Resoluciones del Consejo General extraordinaria

4 de marzo 2014



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Lamas

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/inteiores/menuitem.110045b65b20f23517bed910d08600a0-id-28bc1fc49524d310VgnVCM1000000c68000aRCRD/>

#### Declaración de Principios

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4\\_rp\\_1a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4_rp_1a1.pdf)

#### Programa

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4\\_rp\\_1\\_a2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4_rp_1_a2.pdf)

#### Estatuto

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4\\_rp\\_1\\_a3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2014/Marzo/CGext201403-04-2/CGex201403-4_rp_1_a3.pdf)

#### • DECIMO CUARTO CONGRESO NACIONAL

Del 17 al 20 de septiembre de 2015

Resoluciones del Consejo General extraordinaria

30 de octubre 2015

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/resoluciones/2015/Ext/30octubre/>

#### La Declaración de Principios

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10\\_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30\\_rp\\_2\\_a1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30_rp_2_a1.pdf)

#### EL Programa

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10\\_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30\\_rp\\_2\\_a2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10_Octubre/CGex201510-30/CGex201510-30_rp_2_a2.pdf)

#### El Estatuto



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10\\_octubre/CGex201510-30/CGex201510-30\\_rp\\_2\\_a3.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/10_octubre/CGex201510-30/CGex201510-30_rp_2_a3.pdf)

Sin otro particular, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX  
CONSEJO NACIONAL DEL PRD

[...]" (Sic)

IX. El 29 de agosto de 2016, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información<sup>2</sup>, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, en términos del artículo 156, fracción VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, acordó el cierre de instrucción, en autos del recurso de revisión que se resuelve, para los efectos de la fracción VIII del mismo artículo.

X. El 30 de agosto de 2016, se notificó al Partido de la Revolución Democrática, a través de la Herramienta de Comunicación, el acuerdo de cierre de instrucción.

XI. El 30 de agosto de 2016, se notificó al hoy recurrente, mediante correo electrónico; en términos del artículo 149, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el acuerdo de cierre de instrucción.

XII. Al día de la presente resolución, no se recibió en este Instituto manifestación adicional por parte del hoy recurrente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo ordenado en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 41, fracción II, 142, 146, 150, Transitorios Primero y Quinto de la *Ley General de*

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto por el numeral Primero, fracción IX del *Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, por el que se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

*Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 146, 147, 148, 149 y 156 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016; lo dispuesto en el numeral 6.2 de las *Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2015; así como los artículos, 15, fracciones, I y III; y 21, fracciones, III y IV del *Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014.

**SEGUNDO.** El hoy recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, por medio de la cual requirió, eligiendo como modalidad preferente de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, los documentos aprobados en cada uno de los 14 Congresos Nacionales del sujeto obligado, específicamente requirió aquellos que se refieren a la Declaración de Principios, Estatutos, Línea Política y Línea de Organización.

En respuesta inicial, el sujeto obligado manifestó que de una búsqueda en los archivos de su IX Consejo Nacional, obtuvo que los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, se celebró el Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática, en Oaxtepec, estado de Morelos, en donde se aprobaron reformas al Estatuto, Línea Política, Declaración de Principios y Programa de Acción.

De la misma manera, comunicó que el día 04 de marzo de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 21 a 24 de noviembre de 2013.

Asimismo, el sujeto obligado puso a disposición diversos vínculos electrónicos, los cuales contiene las siguientes documentales:

- La resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, aprobados en el 2013 por el Congreso Nacional.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

- Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, emitida por el Pleno del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- Programa del Partido de la Revolución Democrática.
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, (Reformado en el XIV Congreso Nacional, Celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013).

De igual manera, el sujeto obligado comunicó al hoy recurrente que los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, tuvo verificativo la celebración del Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la ahora Ciudad de México, en donde se aprobó el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, puso a disposición del hoy recurrente diversos vínculos electrónicos, los cuales contienen las siguientes documentales:

- Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática de fecha 30 de octubre de 2015.
- Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de septiembre de 2015.
- Programa del Partido de la Revolución Democrática
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, (Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015).

Finalmente, el Partido de la Revolución Democrática, orientó al hoy recurrente al Instituto Nacional Electoral, para que solicitara los documentos aprobados en los Congresos Nacionales, anteriores al año 2013, puesto que la **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos** a través de la Dirección Ejecutiva de



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral pudiere contar con la información, lo anterior, ya que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Políticos, deberá ser comunicada a éste para que surtan efectos una vez declarada la procedencia constitucional y legal de las mismas por el Consejo General, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Inconforme con la respuesta, el hoy recurrente interpuso ante este Instituto el presente recurso de revisión, por medio del cual expresó como motivo de agravio que la información puesta a su disposición es información parcial; es decir, que es incompleta, toda vez que él solicitó la información de todos y cada uno de los congresos que se han realizado a lo largo de la historia del Partido de la Revolución Democrática y no sólo de uno.

En este sentido, por lo que respecta a la información que se puso a su disposición referente al Décimo Cuarto Congreso Nacional, se debe entender como **satisfecha**; fortalecen lo anterior los criterios sostenidos por el Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis:

**Época:** Novena Época  
**Registro:** 176608  
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito  
**Tipo de Tesis:** Jurisprudencia  
**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XXII, Diciembre de 2005  
**Materia(s):** Común  
**Tesis:** VI.3o.C. J/60  
**Página:** 2365

**ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.**

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Lamas

Amparo en revisión 2/90. Germán Miguel Núñez Rivera. 13 de noviembre de 1990.  
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: Luz del  
Carmen Herrera Calderón.

Amparo en revisión 393/90. Amparo Naylor Hernández y otros. 6 de diciembre de 1990.  
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretaria: María  
Dolores Olarte Ruvalcaba.

Amparo directo 352/2000. Omar González Morales. 10. de septiembre de 2000.  
Unanimidad de votos. Ponente: Teresa Munguía Sánchez. Secretaria: Julieta Esther  
Fernández Gaona.

Amparo directo 366/2005. Virginia Quixhuitl Burgos y otra. 14 de octubre de 2005.  
Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretario: Horacio Óscar  
Rosete Mentado.

Amparo en revisión 353/2005. Francisco Torres Coronel y otro. 4 de noviembre de  
2005. Unanimidad de votos. Ponente: Filiberto Méndez Gutiérrez. Secretaria: Carla  
Isselin Talavera.

Una vez admitido y notificado el presente recurso de revisión a las partes, para que  
manifestaran lo que a su derecho e intereses conviniera, el Partido de la Revolución  
Democrática remitió a este Instituto su oficio de alegatos, por medio del cual,  
modificó su respuesta y puso a disposición del hoy recurrente diversos vínculos  
electrónicos, los cuales contienen las siguientes documentales respecto de los  
Congresos Nacionales:

#### **PRIMER CONGRESO NACIONAL**

16 al 20 de noviembre de 1990

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la  
procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de  
Principios y a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, de  
fecha 21 de diciembre de 1990.

#### **SEGUNDO CONGRESO NACIONAL**

15 al 19 de julio de 1993

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la  
procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Programa de  
Acción y a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

#### **TERCER CONGRESO NACIONAL**

23 al 27 de agosto de 1995



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

#### **CUARTO CONGRESO NACIONAL**

18 al 22 de marzo de 1998

- Página electrónica en la cual se muestran los Acuerdos y Resoluciones de la Sesión Ordinaria del Consejo General, en sesión de fecha 29 de abril de 1998.

#### **QUINTO CONGRESO NACIONAL**

25 al 29 abril de 1999 (No se proporcionó vínculo electrónico ni mención alguna)

#### **SEXTO CONGRESO NACIONAL**

24 al 29 abril de 2001 (No se proporcionó vínculo electrónico ni mención alguna)

#### **SÉPTIMO CONGRESO**

Abril de 2002 (No se proporcionó vínculo electrónico ni mención alguna)

#### **OCTAVO CONGRESO NACIONAL**

26 al 28 marzo de 2004

- Página electrónica en la cual se muestran las Resoluciones de la Sesión Extraordinaria del Consejo General, en sesión de fecha 07 de mayo de 2004.

#### **NOVENO CONGRESO NACIONAL**

22 y 23 de abril de 2005

- Página electrónica en la cual se muestran las Resoluciones de la Sesión Extraordinaria del Consejo General, en sesión de fecha 31 de mayo de 2004.

#### **DÉCIMO CONGRESO NACIONAL**

Agosto de 2007

- Resoluciones del Consejo General, en sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2007, entre las que se encuentra la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido de la Revolución Democrática.
- Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática (Incluye reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D. F.)
- Programa del Partido de la Revolución Democrática
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Incluye reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario; 16 al 19 de agosto de 2007, México, D.F.)

#### **DÉCIMO PRIMER CONGRESO NACIONAL**

3 al 6 de diciembre de 2008

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (Incluye reformas aprobadas por su XI Congreso Nacional; 20 al 21 de septiembre de 2008, México, D.F.)

#### **DÉCIMO SEGUNDO CONGRESO NACIONAL**

29 de enero de 2010

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

- Programa del Partido de la Revolución Democrática
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

#### **DÉCIMO TERCER CONGRESO NACIONAL**

20 de agosto de 2011

- Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- 
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

#### **DÉCIMO CUARTO CONGRESO NACIONAL**

Respecto al Décimo Cuarto Congreso Nacional, el Partido de la Revolución Democrática puso a disposición del hoy recurrente los mismos vínculos electrónicos que en respuesta inicial.

En consecuencia, es de apreciarse una modificación a la respuesta inicial; sin embargo, en la especie no es posible que se actualice la hipótesis normativa establecida en el artículo 162 fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; toda vez, que dicho escrito de alegatos no se hizo del conocimiento del hoy recurrente, lo anterior aunado al hecho de que existen Congresos Nacionales en los que fue omiso, en tal virtud aún y cuando modificó su respuesta, ésta no colma el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, una vez sustanciada la etapa de instrucción, este Instituto decretó el cierre de la misma a efecto de elaborar la presente resolución.

En razón de lo anterior, este Instituto determinará si el agravio expuesto por el hoy recurrente resulta fundado. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** En el presente Considerando, se analizará la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

Por principio de cuentas, resulta conveniente observar el *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática*<sup>3</sup>, el cual señala lo siguiente:

#### **TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO**

**Artículo 34.** La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- X. Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Consejo Nacional; y
- XII. Congreso Nacional.

#### **Capítulo XVII Del Consejo Nacional**

**Artículo 90.** El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

**Artículo 91.** El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Comité Ejecutivo Nacional.

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

**Artículo 92.** El Consejo Nacional se integrará por:

- a) Trescientos veinte Consejeros Nacionales que serán electos mediante Listas Nacionales registradas por estados por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada corriente de opinión o agrupación con aspiración a conformar una Corriente de Opinión, podrá registrar una o varias listas (sublemas) por cada estado, integradas hasta por el número total de Consejerías a elegir. Además deberá registrar una sola lista adicional de Consejerías a elegir.
- b) Una consejería del exterior elegida por país en su consejo respectivo;
- c) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido que no hubieren sido electos bajo el método contemplado en el inciso a) de este artículo;
- d) Los Gobernadores, ex Gobernadores de los Estados y Presidente de la República que sean afiliados al Partido;
- e) Aquellas personas que ocupen los cargos de Diputados Federales y Senadores en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de la cuarta parte de sus integrantes, así como los Coordinadores Parlamentarios afiliados al Partido;
- f) Las ex presidencias nacionales del Partido que estén afiliados;

<sup>3</sup> Para su consulta en: <http://www.prd.org.mx/portal/documentos/basicos/ESTATUTO.pdf>



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

- g) Hasta cinco Consejeros Eméritos, entre los cuales se incluyen a los afiliados del Partido condecorados con la Medalla de la Orden al Mérito "Heberto Castillo". Los restantes lugares serán propuestos por la Mesa Directiva del Consejo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, mediante propuesta por escrito que hagan éstos con una exposición de motivos que detalle claramente los méritos de la persona propuesta. Sólo podrán ser considerados para una Consejería Emérita aquellas personas que tengan como edad mínima cincuenta años y que cuenten al menos con quince años de antigüedad como afiliados al Partido; y
- h) Las personas que ocupen el cargo de Presidentes en los Comités Ejecutivos Estatales y en el Exterior.
- i) Se deroga.

#### **Capítulo XVIII De las funciones del Consejo Nacional**

**Artículo 93.** El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) **Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;**

#### **Capítulo XX Del Comité Ejecutivo Nacional**

**Artículo 99.** El Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país **entre Consejo y Consejo.**

**Artículo 100.** El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo.  
En los casos de carácter extraordinario podrá convocar un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.  
Su funcionamiento se encontrará regulado por el Reglamento correspondiente que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

#### **Capítulo XXI De la integración del Comité Ejecutivo Nacional**

**Artículo 101.** El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por:

- a) Un titular de la Presidencia Nacional;  
b) Un titular de la Secretaría General;  
c) Por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión; y  
d) Veintiún integrantes electos por el Consejo Nacional, mediante el sistema de Planillas. Dichos integrantes serán asignados bajo el principio de representación proporcional pura. En esta integración se considerará al titular de la Secretaría de Jóvenes.

Para efectos del inciso d) de este artículo siempre se respetará la paridad de género.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

**Artículo 102.** El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos las siguientes Secretarías:

- a) Organización;**
- b) Electoral;
- c) Finanzas;
- d) Comunicación;
- e) Formación Política;
- f) Jóvenes;
- g) Igualdad de Géneros;
- h) Gobierno y Enlace Legislativo;
- i) Derechos Humanos;
- j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos;
- k) Relaciones Internacionales;
- l) Política de Alianzas; y
- m) Diversidad Sexual.

El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.

## **Capítulo XXII De las funciones del Comité Ejecutivo Nacional**

**Artículo 103.** Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

- b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;**

## **TÍTULO SEXTO DEL CONGRESO NACIONAL Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido**

**Artículo 116.** El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

**Artículo 117.** El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

**Artículo 118.** El Congreso Nacional estará integrado por:

- a) Las Presidencias y Secretarías Generales Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales;
- b) Mil doscientas Delegadas y Delegados al Congreso Nacional, electos mediante listas estatales por agrupación o emblema. Para tal efecto, cada Corriente de Opinión o agrupación podrá registrar una o varias listas (sublemas), integradas hasta por el número total de Congresistas a elegir. Además, cada emblema deberá registrar una sola lista adicional de Congresistas a elegir, conforme al Reglamento respectivo. El Consejo Nacional preverá que en ningún caso quede algún Estado de la República sin representación de Congresistas y Consejeros Nacionales. Esto al margen del papel que pudiera jugar como tal el Presidente Estatal;
- c) Los miembros del Consejo Nacional;
- d) Las y los Delegados del Exterior, cuyo número será definido por el Consejo Nacional de conformidad a lo que señale el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen; y
- e) El titular de la Secretaría de Jóvenes en los Estados.

#### **De las funciones del Congreso Nacional**

**Artículo 121.** Al Congreso Nacional le corresponde:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo;

De la normativa aquí transcrita, podemos observar que el Partido de la Revolución Democrática cuenta con diversas instancias colegiadas de dirección, como es el caso del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional y del Congreso Nacional.

**El Consejo Nacional** es la autoridad superior del Partido en el país entre **Congreso y Consejo** y se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o del Comité Ejecutivo Nacional, dentro de sus funciones se encuentra formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

**El Comité Ejecutivo Nacional** es la autoridad superior del Partido en el país entre **Consejo y Consejo** y se reunirá por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo, éste contará con al menos las siguientes Secretarías:



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

- a) Organización;
- b) Electoral;
- c) Finanzas;
- d) Comunicación;
- e) Formación Política;
- f) Jóvenes;
- g) Igualdad de Géneros;
- h) Gobierno y Enlace Legislativo;
- i) Derechos Humanos;
- j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos;
- k) Relaciones Internacionales;
- l) Política de Alianzas; y
- m) Diversidad Sexual.

Entre las funciones del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional.

**El Congreso Nacional** es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido, y se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

Dentro de las funciones del Congreso Nacional, se encuentra reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como resolver sobre la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.

**CUARTO.** En el presente Considerando, se determinará si resulta fundado el agravio expuesto por el hoy recurrente, en función de la respuesta emitida por el Partido de la Revolución Democrática.

Por principio de cuentas, es dable retomar que el hoy recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, por medio de la cual requirió, eligiendo como modalidad preferente de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, los documentos aprobados en cada uno de los 14 Congresos Nacionales del sujeto obligado, específicamente requirió aquellos que se refieren a la Declaración de Principios, Estatutos, Línea Política y Línea de Organización.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que de una búsqueda en los archivos de su **IX Consejo Nacional**, obtuvo que los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, se celebró el Congreso Nacional Refundacional del Partido de la Revolución Democrática en Oaxtepec, estado de Morelos, en donde se aprobaron reformas al Estatuto, Línea Política, Declaración de Principios y Programa de Acción.

De la misma manera, comunicó que el día 04 de marzo de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por su Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 21 a 24 de noviembre de 2013.

Asimismo, el sujeto obligado puso a disposición diversos vínculos electrónicos, los cuales contiene las siguientes documentales:

- La resolución del Consejo General del entonces **Instituto Federal Electoral** (IFE) sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, aprobados en el 2013 por el Congreso Nacional.
- Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, emitida por el Pleno del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- Programa del Partido de la Revolución Democrática.
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, (Reformado en el XIV Congreso Nacional, Celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013).

De igual manera, el sujeto obligado comunicó al hoy recurrente que los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, tuvo verificativo la celebración del Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la ahora Ciudad de México, en donde se aprobó el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, puso a disposición del hoy recurrente diversos vínculos electrónicos, los cuales contienen las siguientes documentales:





Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

- Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática de fecha 30 de octubre de 2015.
- Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 18 de septiembre de 2015.
- Programa del Partido de la Revolución Democrática
- Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, (Reformado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015).

Finalmente, el Partido de la Revolución Democrática, orientó al hoy recurrente al Instituto Nacional Electoral, para que solicitara los documentos aprobados en los Congresos Nacionales, anteriores al año 2013, puesto que la **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos** a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, es quien por su atribuciones pudiere contar con la información, lo anterior ya que cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, deberá ser comunicada a éste para que surtan efectos una vez declarada la procedencia constitucional y legal de las mismas por el Consejo General, y en el caso de modificación de Estatutos, publicada la Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, con el objeto de analizar la legalidad de la respuesta inicial otorgada por el Partido de la Revolución Democrática, es dable citar el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados para la atención de las solicitudes de acceso a la información; al respecto, los artículos 133 y 134 *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, señalan lo siguiente:

**Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que **realicen una búsqueda exhaustiva** y razonable de la información solicitada.

**Artículo 134.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

Es de establecerse que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a **todas** las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el caso concreto, tenemos que el sujeto obligado hizo del conocimiento del hoy recurrente, en respuesta inicial, que requirió a su **IX Consejo Nacional**, quien de conformidad con el análisis realizado en el apartado anterior, resulta competente para conocer de la materia, en este sentido dicha área remitió al particular a diversos vínculos electrónicos de donde se desprende información referente a la Declaración de Principios, el Programa y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, únicamente por lo que hace a su Décimo Cuarto Congreso Nacional.

En este sentido, el agravio del hoy recurrente hace alusión a que la respuesta que otorgada el Partido de la Revolución Democrática, resulta incompleta, puesto que solicitó la información respectiva a los 14 Congresos Nacionales del sujeto obligado, tal y como se desprende de la solicitud de información con número de folio 2234000003816.

Ahora bien, del análisis efectuado a la información que sí puso el Partido de la Revolución Democrática a disposición del hoy recurrente se desprende que ésta deviene de un vínculo electrónico distinto al del sujeto obligado; situación que no permite a este Instituto garante establecer que se haya realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos.

Lo anterior, aunado al hecho de que este Instituto realizó un análisis normativo del sujeto obligado, encontrando que diversa área podría contar con la información solicitada por el hoy recurrente y en la cual, no se efectuó búsqueda alguna, tal es el caso del **Comité Ejecutivo Nacional** quien es la autoridad superior del Partido en el país entre **Consejo y Consejo** y se reúne por lo menos, cada siete días, a convocatoria de la Presidencia del mismo, éste contará con al menos las siguientes Secretarías:

- a) Organización;
- b) Electoral;



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

- c) Finanzas;
- d) Comunicación;
- e) Formación Política;
- f) Jóvenes;
- g) Igualdad de Géneros;
- h) Gobierno y Enlace Legislativo;
- i) Derechos Humanos;
- j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos;
- k) Relaciones Internacionales;
- l) Política de Alianzas; y
- m) Diversidad Sexual.

Entre las funciones del Comité Ejecutivo Nacional se encuentra **aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional.**

En este sentido, este Instituto determina que el agravio hecho valer por el hoy recurrente resulta **FUNDADO.**

Ahora bien, no pasa desapercibido para este Instituto que el Partido de la Revolución Democrática manifestó en respuesta inicial que el hoy recurrente podría solicitar la información de su interés ante el Instituto Nacional Electoral, ya que éste tiene competencia para conocer de lo solicitado; sin embargo, este hecho no exime al mencionado partido político de sus obligaciones de acceso a la información.

Lo anterior, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática es quien crea en sus Congresos Nacionales la información solicitada; y si bien, pone a la vista del Instituto Nacional Electoral estas documentales para que sean aprobadas, tal situación no se traduce en el desvanecimiento de la obligación que tiene de contar en sus archivos con los documentos aprobados en cada uno de los 14 Congresos Nacionales.

De la misma manera, no es óbice para este Instituto que en vía de alegatos el Partido de la Revolución Democrática intentó colmar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente; sin embargo, en mérito de los siguientes razonamiento esto no fue posible:

- Por principio de cuentas dicha información no fue hecha del conocimiento del hoy recurrente.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

- Por lo que respecta a los Congresos Nacionales Primero, Segundo Tercero, Cuarto, Octavo y Noveno, los vínculos proporcionados únicamente contienen la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral, (antes Instituto Federal Electoral) documento que es posterior a los solicitados y emanado de diverso sujeto obligado.
- Por lo que respecta a los Congresos Nacionales Quinto, Sexto y Séptimo no hay pronunciamiento alguno sobre la información requerida, únicamente se mencionan.
- De la misma manera el sujeto obligado estableció haber realizado una búsqueda en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y no así en sus archivos.

**QUINTO.** Así, por las razones previamente expuestas, este Instituto determina procedente **MODIFICAR** la respuesta del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de **instruirle** a que realice un búsqueda exhaustiva en todas las áreas competentes de entre las cuales no podrá omitir a su **Comité Ejecutivo Nacional**, y ponga a disposición del hoy recurrente los documentos que se refieren a la Declaración de Principios, Estatutos, Línea Política y Línea de Organización que hayan sido aprobados en sus Congresos Nacionales del Primero al Décimo Tercero.

Para efectos de su cumplimiento, y toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente: "Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia", y ello ya no es posible, el sujeto obligado deberá enviar dicha información, al correo electrónico que proporcionó el hoy recurrente o ponerla a su disposición en un sitio de Internet, y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña Llamas

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 157, párrafo segundo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo, de la misma Ley, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del sujeto obligado que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 21, fracciones V y XIX y 174 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en 168, 169, 179 y 171 de *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 165, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 149, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y a través de la Herramienta de Comunicación, al Comité de Transparencia del sujeto obligado, a través de su Unidad de Enlace.

**SÉPTIMO.-** Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELINAI (835 4324) y el correo electrónico [vigilancia@inai.org.mx](mailto:vigilancia@inai.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier incumplimiento a la presente resolución.

**OCTAVO.-** Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.


Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto obligado ante el cual se presentó la  
solicitud:** Partido de la Revolución Democrática  
**Folio de la solicitud:** 2234000003816  
**Número de expediente:** RRA 0435/16  
**Comisionado Ponente:** Francisco Javier Acuña  
Llamas

Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, siendo ponente el segundo de los señalados, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2016, ante Yuri Zuckermann Pérez, Coordinador Técnico del Pleno.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado



**Areli Caño Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado



**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada



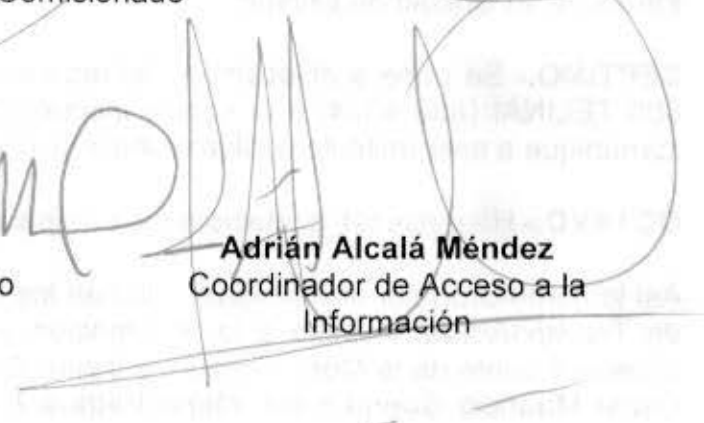
**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno



**Adrián Alcalá Méndez**  
Coordinador de Acceso a la  
Información